

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO

Al margen logotipo del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez 2022 - 2024 y otro que dice: Almoloya de Juárez, Voluntad y Trabajo Firme 2022 - 2024.

LIC. ÓSCAR SÁNCHEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 1 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1, 2, 3, 31 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1.4, 1.5 Y 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ARTICULO 12.1 FRACCIÓN III, IV, 12.2, 12.4, 12.20 Y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

CONSIDERANDO

I.- QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASÍ COMO EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE; TIENEN POR OBJETO REGLAMENTAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

II.- QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REGULAR LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE CON BASE A LOS ARTÍCULOS 31 I SEPTIMUS FRACC VII, 32, 48, 96 BIS Y 96 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ BAJO LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPONGO QUE EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES PARA PLANEAR, PROGRAMAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE CONFORMAN ESTE AYUNTAMIENTO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, PATRIMONIALES SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS BAJO LA INSIGNIA DE IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA, LEGALIDAD, HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD, PARA ATRIBUIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES.

DERIVADO DE ESTO SE REVISÓ EL MARCO JURÍDICO, LEGAL, NORMATIVO, ADMINISTRATIVO Y CIVIL APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA CON ESTO EXPONER Y DETERMINAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS REQUERIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO Y APLICACIÓN EFICAZ DE LOS FONDOS PÚBLICOS QUE SEAN ASIGNADOS Y AUTORIZADOS PARA EL AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN. BAJO ESTAS CONDICIONES ADQUIRIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EN USO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ESTABLE EL ACUERDO QUIEN SERÁ EL TITULAR Y UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CONVOCARÁ ESTABLECIÉNDOLO DESDE LAS BASES PARA EL DESARROLLO CONTINUO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATARIOS: EN MATERIA DE OBRA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO SE ACUERDA QUE LA CONVOCANTE SERÁ EL TITULAR EJECUTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024 EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES,

SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE VIGILAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS FONDOS AGILIZANDO TIEMPO SIN DEJAR DE LADO LA IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA, LEGALIDAD, HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD EN CADA UNA DE LAS EJECUCIONES DE LAS OBRAS PUBLICAS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO PARTICIPE DE MANERA DIRECTA.

POR LO QUE SE ACUERDA QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO SERÁ QUIEN MODERE LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CUANDO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN SEA POR CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE IGUAL MANERA CUANDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS SEAN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SIN DEJAR DE LADO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, 24, 26, 70 Y 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 24 Y 258 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS ARTÍCULOS 12.8, 12.14, Y 12.60 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 8 FRACC. IV, 10, 260 Y 264 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ASÍ MISMO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 144, 150 Y 154 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 12.41 Y 12.49 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 199, 203 Y 204 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DESIGNE A ÉL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN REALIZAR TERMINACIÓN ANTICIPADA, RECISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA PÚBLICA.

PRIMERO: LA CONVOCANTE SERÁ EL TITULAR EJECUTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024 EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE VIGILAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS FONDOS AGILIZANDO TIEMPO SIN DEJAR DE LADO LA IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA, LEGALIDAD, HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD EN CADA UNA DE LAS EJECUCIONES DE LAS OBRAS PUBLICAS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LAS QUE EL AYUNTAMIENTO PARTICIPE DE MANERA DIRECTA.

SEGUNDO: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO SERÁ QUIEN MODERE LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CUANDO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN SEA POR CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE IGUAL MANERA CUANDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS SEAN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SIN DEJAR DE LADO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, 24, 26, 70 Y 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 24 Y 258 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS ARTÍCULOS 12.8, 12.14, Y 12.60 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 8 FRACC. IV, 10, 260 Y 264 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO: SE APLICARA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 144, 150 Y 154 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 12.41 Y 12.49 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 199, 203 Y 204 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DESIGNE A ÉL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN REALIZAR TERMINACIÓN ANTICIPADA, RECISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA PÚBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. ÓSCAR SÁNCHEZ GARCÍA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.- RÚBRICA.